



Uelente maravedio.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE

Los señores de todo estado que firmen en el contenido
de este Papel. hagan obligación de dar y pagar por
ello, que en no duda la Villa que bendicant también
en lo que se refiere. Expuesto lo que por lo que se altera
tanto sea esta la Villa pronta a otorgar la misma
obligación de diez y seis que fueren necesarias Co
mo sus Capitanes que son los mas Interesados. Lo
han también, Cedio y subscrito el precio para que la
Villa lo venita a su Mag. J. M. S. Impreso
Consejo de la cámara o donde Combenga, con Me
morial que firmara, lo que se exa. se de se vea a com
pañar con el carta para su Mag. para la Real apro
bación de venida y facultades necesarias para
lo que en dicho Papel se expresa. Lo que en este a
guerdo se contiene, lo que por la dificultad de que
en el breve tiempo que se exa. se tiene por tener de can
concluido su obra, se pueden sustentar todos los Vno
que para esto son necesarios si se hubiere de llamar
Cada Vno de por sí concurriendo como concurri
ra el día de mañana todos a la ejecución de
Corpus para convocatoria para que todos conu
eran de sustener en el patio del Convento de los
Padres de calros del orden de san Pedro de Nanto
ra en aquella forma que se le llama, y se
quando se fuere de acuerdo general donde se
exa. los cose a todos juntos donde concurra la
lo que se acuerda. lo que se ve aii. de los señ